



GUÍA PARA CLIENTES

El IVA en su negocio

Guía práctica del impuesto sobre el valor agregado: cuándo se cobra, cuánto, qué IVA se puede recuperar y cómo se declara cada mes

CÓDIGO	GC-BTC-03-C	VERSIÓN	1.0
FECHA	3 de octubre de 2026	CLASIFICACIÓN	Uso del cliente

ELABORADO POR

Lic. Ronny R. Gómez Bustamante

Contador Privado Incorporado · Carné N.º 21561 · G&C Consultores



Control documental

Código del documento	GC - BTC - 03 - C
Versión	1.0
Estado	Vigente
Autor	Lic. Ronny R. Gómez Bustamante, C.P.I. #21561
Revisor	Por definir
Empresa	G&C Consultores
Fecha de emisión	3 de octubre de 2026
Última revisión	3 de octubre de 2026
Período fiscal	2026
Última verificación normativa	3 de octubre de 2026
Versión profesional	GC-BTC-03-P
Clasificación	Uso del cliente

Historial de versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Autor
1.0	03/10/2026	Emisión inicial	Lic. Ronny R. Gómez Bustamante



Índice

1	Para qué sirve esta guía.....	4
2	Cómo funciona, en una línea.....	4
3	Tarifas.....	4
4	Qué IVA de mis compras puedo recuperar.....	5
5	Qué debo hacer.....	5
6	Qué no debo hacer.....	5
7	Cuándo hacerlo.....	6
8	Qué documentos debo guardar.....	6
9	Qué pasa si no lo hago.....	7
10	Alertas prácticas.....	7
11	Aviso.....	7



1. Para qué sirve esta guía

Le explica cómo funciona el IVA en su negocio: cuándo debe cobrarlo, cuánto, qué parte del IVA que usted paga puede recuperar y qué necesita su contador cada mes. No reemplaza la asesoría: cada caso tiene detalles que su contador revisa con usted.

2. Cómo funciona, en una línea

Usted **cobra** IVA a sus clientes, **rebaja** el IVA que pagó en las compras de su negocio y le **entrega a Hacienda la diferencia** cada mes.

Concepto	Ejemplo del mes
IVA que cobró en sus ventas	₡1.521.000
(-) IVA que pagó en compras del negocio	₡975.000
= IVA a pagar	₡546.000
(-) Lo que el banco ya le retuvo por ventas con tarjeta	₡100.000
(-) Saldo a favor del mes anterior	₡30.000
= Lo que paga el día 15	₡416.000

3. Tarifas

Tarifa	Para qué
13 %	La mayoría de bienes y servicios
4 %	Servicios de salud privados; boletos aéreos
2 %	Medicamentos; seguros personales; algunos servicios educativos
1 %	Canasta básica; insumos agropecuarios y veterinarios
0,5 %	Productos orgánicos certificados

No llevan IVA (están exentos o no sujetos), entre otros: exportaciones, intereses de préstamos, alquiler de vivienda de hasta ₡693.300 al mes, luz residencial hasta 280 kWh, agua residencial hasta 30 m³, educación privada, libros, cuotas de colegios profesionales, transporte público de pasajeros y los salarios.



IMPORTANTE

Si el alquiler, la luz o el agua pasan del límite, el IVA se cobra sobre **todo** el monto, no solo sobre el exceso.

4. Qué IVA de mis compras puedo recuperar

Sí puede, si la compra es del negocio, tiene comprobante electrónico a nombre de su negocio y está en la contabilidad: mercadería, materiales, servicios profesionales, alquiler del local, equipo.

No puede, o solo en parte:

- ? Gastos personales o familiares.
- ? Comidas, bebidas, viajes, hoteles y entretenimiento, **salvo** que sean un gasto real del negocio aceptado en renta.
- ? Joyas y artículos de lujo.
- ? Vehículos: solo recupera **la mitad** del IVA, salvo los de placa de equipo especial.
- ? Compras sin comprobante electrónico o con datos incorrectos.

5. Qué debo hacer

- ? Emitir comprobante electrónico en **cada** venta, con la tarifa correcta según el código del producto o servicio.
- ? Pedir comprobante electrónico a nombre de su negocio en cada compra.
- ? Aceptar o rechazar a tiempo las facturas que recibe.
- ? Facturar también lo que saca del negocio para uso personal: lleva IVA.
- ? Entregar a su contador, en los primeros días de cada mes, sus ventas, compras y los reportes de ventas con tarjeta.
- ? Presentar el formulario **150** cada mes, aunque no haya vendido nada.

6. Qué no debo hacer

- ? No cobrar IVA sin entregarlo a Hacienda: además de multas, puede ser delito.
- ? No aplicar una tarifa reducida a un producto que no la tiene.
- ? No usar facturas de terceros o de gastos personales para rebajar IVA.



❓ No dejar de declarar porque «no hubo ventas»: la declaración en cero se presenta igual.

7. Cuándo hacerlo

Qué	Cuándo
Declaración y pago del IVA (formulario 150)	A más tardar el día 15 de cada mes, por las ventas del mes anterior
Si vende a crédito y es independiente, profesional o MIPYME inscrita en el MEIC o el MAG	Puede pagar el IVA de esa venta hasta 90 días después de la factura, o antes si cobra antes
Régimen simplificado (formulario 153)	Primeros 15 días de enero, abril, julio y octubre
Régimen agropecuario (formulario 151)	15 de enero, 15 de mayo y 15 de setiembre

NOTA

Si el día 15 cae en fin de semana o feriado, el plazo pasa al día hábil siguiente.

8. Qué documentos debo guardar

Documento	Para qué sirve
Comprobantes electrónicos emitidos y recibidos (XML y PDF)	Prueban el IVA cobrado y el pagado
Mensajes de aceptación de las facturas recibidas	Sin ellos el crédito puede rechazarse
Reportes de ventas con tarjeta y retenciones	Se rebajan del IVA a pagar
DUA de importaciones	Prueban el IVA pagado en aduanas
Contratos de alquiler y recibos de luz y agua	Justifican si aplica la exención
Declaraciones 150 y comprobantes de pago	Prueban que cumplió

Guárdelos al menos **cuatro años**.



9. Qué pasa si no lo hago

Incumplimiento	Consecuencia (2026)
No presentar el 150	Multa de ₡231.100 por cada mes
Pagar tarde	Multa de 1 % por mes (hasta 20 %) más intereses
Declarar de menos o rebajar IVA que no corresponde	Multa del 50 % de la diferencia, o más si hubo ocultación
No emitir factura	Multa de ₡924.400 y posible cierre del negocio por 5 días

IMPORTANTE

Si se equivocó, corrija **antes** de que Hacienda le notifique: la multa baja hasta un **80 %** si la paga al rectificar.

10. Alertas prácticas

- ❓ Hacienda ve todas sus facturas electrónicas y las de sus clientes y proveedores: lo que no calza con su declaración salta.
- ❓ Si vende con tarjeta, el banco le retiene parte del IVA: no lo pierde, se rebaja en su declaración.
- ❓ Si un mes paga más IVA en compras que el que cobra, el saldo a favor pasa a los meses siguientes.
- ❓ Si exporta o vende al Estado, puede tener saldos a favor grandes: hay un trámite para recuperarlos más rápido.
- ❓ Si tiene ventas con IVA y otras sin IVA, solo recupera una parte del IVA de los gastos comunes: su contador calcula la proporción cada año.

11. Aviso

Esta guía es informativa y general. La aplicación concreta de las normas depende de su situación particular y de la normativa vigente en la fecha de cada operación. Consulte siempre con su contador antes de tomar decisiones.

Preparada por G&C Consultores · Lic. Ronny R. Gómez Bustamante, Contador Privado Incorporado, carné 21561.